

**CARTA XXVII.**  
**SOBRE ALGUNOS PUNTOS**  
*de Theología Moral.*

**1** MUY Señor mio: si la segunda Carta, que recibo de Vmd. no viniese encaminada por tercera mano, padecería la misma desgracia que la primera; esto es, carecer de respuesta: porque no viendo yo en la fecha mas que el nombre de Ribas por Lugar de su residencia, ¿cómo podría adivinar por dónde debía dirigir mi Carta, quando pienso que hay mas de cien Lugares del mismo nombre en España? Mas ahora que sé en que mano debo ponerla, sé tambien que llegará á la de Vmd. aunque ignore la Provincia donde reside.

**2** Una, y otra Carta tiene por assumpto explicarme su dolor, de que el nuevo Libro, que dió su amigo á luz, no haya logrado entre muchos la aceptación que merece; con cuya ocasion expone á mi consideración tres puntos de su contenido, en que, segun Vmd. insinúa, muere principalmente la Crítica enemiga. El primero es la Moralidad, que acusan de rígida, como que en general reduce á terminos muy estrechos el uso del Probabilismo. El segundo, el aserto de que el agua destilada de flores es materia cierta del Sacramento del Bautismo. El tercero, la maxima de que es licito, y válido el Bautismo administrado *intra uterum*, en los casos que se considera peligrar la vida del feto antes de la extracción.

**3** Digo que expone Vmd. estos tres puntos á mi consideración; pero no como quien duda, ó solicita la manifestación de mi dictamen, para formar, ó reformar el suyo; lo que en semejantes ocasiones dán á entender,

YAC

s X

si-

siquiera por cortesanía, los mismos que han tomado partido. Pero Vmd. que debe de ser de genio austeramente phylosofico, mira sin duda como superfluidades, que se deben cortar, estos cumplimientos. Asi se explica Vmd. resueltamente á favor de su amigo en todos tres puntos, con una advertencia, que significa mirar como evidentes sus fundamentos. Y como á esa sinceridad es justo que yo corresponda con otra igual, claramente explicare á Vmd. mi dictamen sobre los tres puntos.

**4** En quanto á la Moralidad, no sé por qué la notan de rígida. Dice el Autor, que no insulta al uso de las opiniones probables, sino á la ligereza de capitular por probables muchas opiniones. Esto es admitir el Probabilismo. ¿Pues qué mas le piden? Lo que luego añade, que para que una opinion sea verdaderamente probable, debe fundarse en motivo grave, es de todos los Moralistas, sin faltar uno. ¿Pues en qué está la rigidéz? Dice mas, que el numero de los Autores, que siguen esta opinion, no basta para hacerla probable, si la razon en que se fundan es floxa. Tampoco esto lo contradice nadie. Con que el Autor pone su Moralidad en unos terminos tan generales, que la admitirá el Moralista mas relaxado; pues aunque este funde tal, ó tal opinion en una razon realmente floxa, no la juzga tal, ni confesará que lo es. Y aqui está realmente el punto de la dificultad. ¿Qué hacemos con esta instruccion general, si la ultima decision, en el examen de qualquiera opinion, ha de depender del juicio de cada uno: sobre si la razon en que se funda es fuerte, ú debil? Hace juicio Pedro, que tal opinion, aunque apoyada por diez, ú doce Autores, se funda en una razon débil. Pero los diez, ú doce Autores la juzgaron fuerte; ó al contrario, por la opinion opuesta, juzga fuerte una razon, que ellos juzgaron débil. ¿No es mas verisimil que yerre Pedro, que aquellos, á quienes es acaso muy inferior en doctrina y juicio? En el mismo capitulo, donde tra-

Tom. II. de Cartas.

X 3

ta

ta el Autor de esta materia, nos ministra un exemplo, que acreditan la solidéz de esta reflexion.

5 En dicho capitulo, que inscribe primera Paradoxa, numero 27, toca la questão de si es menester dolor de Contrición, ò basta el de Attrición para justificar en el Sacramento de la Penitencia; y toma en ella el partido que debe tomar, oponiéndose à la opinion de que sea necesaria la Contrición; pero no por las razones, que comunmente se alegan contra ella, sino por otras, que à él le parecieron mas eficaces; y tanto, que se introduce à ellas con esta clausula: *Confieso yo con ingenuidad, que si alguna opinion debiera desterrarse de entre las gentes, habia de ser esta.* Muy concluyentes deben de ser los fundamentos en que estriva, quando por ellos resuelve, que esta opinion es mas merecedora, ò la unica merecedora de destierro entre quantas se han introducido en la Moralidad. Veamos yá quales son sus fundamentos.

6 Lo primero, dice, porque (esta opinion) pide precisamente al hombre una cosa, que no está en su mano, pues la Contrición es un acto sobrenatural, y este solamente lo dá Dios, que es Autor de los actos sobrenaturales, y en el hombre solo está el exercitarlo, no el tenerlo. Este argumento, ò quien lo hace, manifestamente supone, que la Attrición necesaria para el Sacramento de la Penitencia no es acto sobrenatural; porque si lo es, cae sobre él el mismo motivo de exclusion de su necesidad, que sobre la Contrición; esto es, no estar en mano del hombre, à titulo de ser acto sobrenatural, que solamente lo dá Dios, que es Autor de los actos sobrenaturales. Pero que la Attrición necesaria para el Sacramento de la Penitencia es acto sobrenatural, no solo es constante entre los Theologos, pero expresamente definido en el Tridentino, sess. 14. de Poenitentia, capitulo 4. ibi: *Illam verò contritionem imperfectam, quæ Attritio dicitur :: non solum non facere hominem hypocritam, & magis peccatorem, verum etiam donum Dei esse, & Spiritus Sancti impulsum.*

Aho-

7 Ahora bien. Supongo que el Autor hizo para la decision de la duda propuesta, lo que en general encarga à otros para formar dictamen en las doctrinas Morales; esto es, examinar con cuidado la materia. ¿Y qué resultó? Que resolvió la questão, movido de un racionio el mas ruinoso del mundo, teniendo por razon fuerte la que no solamente es floxa, sino certisimamente falsa, por fundarse en un principio erroneo. Inquiero ahora. ¿O los que lean la advertencia del Autor, de que no hay que asegurarse de la probabilidad de una opinion por el numero, ò calidad de los Autores que la patrocinan, porque pueden fundarse en una razon floxa, y asi es menester examinar si la razon es floxa, ò fuerte; ò estos, digo, son de mas ingenio, y sabiduría que el Autor, ò no? Si lo primero, no necesitan de las instrucciones del Autor. Si lo segundo, tan capaces están como el Autor de errar el concepto en orden à la fuerza, ò debilidad del argumento, en que se funda la opinion, y juzgar, que una razon muy fuerte es muy floxa, ò una falsísima es muy sólida.

8 Donde es bien advertir, que el Autor, en el punto en que estamos, cayó en uno, y otro yerro; esto es, en el de juzgar insuficientes unas razones, que realmente son eficacisimas, y tener por eficacisimas unas razones las mas falsas, e ilusorias del mundo. Las razones con que los Theologos prueban comunmente la suficiencia de la Attrición sobrenatural para el Sacramento de la Penitencia, son sin duda solidisimas. Pero el Autor ciertamente las tuvo por insuficientes (en esto está el primer yerro), pues no haciendo caso de ellas, para desterrar de entre las gentes la opinion opuesta, solo alegó para este efecto como fuertes (aquí está el segundo) las que no tienen la mas leve apariencia de verdad.

9 De aqui colijo, que aunque la maxima, de que el numero, ò calidad de los Autores, no dan mérito à su opinion para seguirse como probable, si solo se fun-

X 4

dan.

dan en una razon floxa; aunque esta maxima, digo, es verdadera, su uso en la práctica está expuesto à muchos mas inconvenientes, que la de seguir con buena fé la autoridad, prescindiendo del examen de la razon, y haciendo la suposicion (prudente sin duda, aunque tal vez falible) de que quando tantos, ò tales Autores llevaron tal opinion, se fundarian en algun sólido motivo. La razon es, porque la primera maxima dá ocasion à todo ignorante presumido para constituirse Juez en qualquiera questão Moral. Y siendo tan grande el numero de los ignorantes presumidos, ¿ quantos serán los yerros? Al contrario la segunda, expone à uno, ò otro yerro; pero pocos, ò muchos menos, porque pocas veces sucede, que muchos Autores convengan en una opinion, sin que tengan en su apoyo alguna razon de bastante peso.

10 Veamos ya la segunda razon, en que funda el Autor la sentencia de destierro contra la opinion de que es necesaria la Contricion para el Sacramento de la Penitencia. *Lo segundo*, dice, *porque* (esta opinion) *es contra aquella tan dulce, y benigna maxima, como verdadera, de: facienti quod in se est, Deus non denegat gratiam.*

11 La maxima es sin duda verdadera; pero como el Autor la entiende, y como la ha menester para su intento, no es sino muy falsa. Entiende sin duda el *facienti quod in se est* de actos naturales; porque de los sobrenaturales ya se explicó, que no están en mano del hombre, y así pretenderá excluir la necesidad de qualquiera acto de esa linea, para obtener la gracia en el Sacramento de la Penitencia, por el mismo capitulo que excluye la necesidad de la Contricion. Pero no entendió de ese modo aquella maxima Santo Thomás, el qual 1. 2. quest. 109, art. 6, donde pregunta: *Utrum homo possit se ipsum ad gratiam præparare per se ipsum absque exteriori auxilio Gratia?* despues de responder *negative* à la questão, al segundo argumento contrario,

que

X

que

que se habia propuesto, tomado de la maxima *facienti quod in se est, Deus non denegat gratiam*, responde así: *Cum dicitur homo facere quod in se est, dicitur hoc esse in potestate hominis secundum quod est motus à Deo.* Y como quiera, aunque algunos han querido entender la maxima de lo que el hombre puede hacer por sus fuerzas naturales, ningun sano Theologo ha soñado, que esto, por sí solo, sea suficiente disposicion para que Dios infunda la gracia santificante, ni dentro, ni fuera del Sacramento: si solo, que quanto el hombre puede hacer *ex viribus propriis*, unicamente puede servir para remover los impedimentos para los auxilios sobrenaturales, en virtud de los quales se logran los actos sobrenaturales, dispositivos para recibir la gracia santificante.

12 La tercera, y ultima razon, de que usa el Autor, parece que claudica por el mismo capitulo que las dos primeras; esto es, de envolver la suposicion de que la Attricion natural es suficiente para el Sacramento. Reducese à que la opinion de la necesidad de la Contricion expone al hombre à una continua fatiga, y desconfianza de su Gracia, y de su Gloria, y aun quiza à una desesperacion. Este riesgo, segun la mente del Autor explicada anteriormente, consiste, en que la Contricion, por ser acto sobrenatural, no está en la mano del hombre, y así nunca puede asegurarse de tenerla; lo qual incluye la suposicion, de que por la contraria razon de ser la Attricion acto puramente natural, puede asegurarse de su posesion. Y es claro, que si fundase en otro motivo el riesgo de desesperacion, debiera explicarle, lo qual no hace.

13 Vé aqui tres razones, no precisamente débiles, sino manifestamente fundadas en una suposicion falsa, las quales, no obstante, al Autor parecieron fundamentos fuertes para desterrar del mundo la opinion de que la Contricion es necesaria para el Sacramento de la Penitencia. ¿ Y quién no vé, que en la inadvertencia, que

en

en

en este punto padeció el Autor, siendo por otra parte habil, podrán caer otros muchos, quando por sí mismos quieran examinar las razones en que se fundan varias opiniones Morales?

14 De aqui infiero, que aquella maxima, que el Autor, siguiendo à otros muchos, inculca, de que el numero, y aun la calidad de los Autores no dá verdadera probabilidad, si se fundan en una razon floxa, y así es menester examinar la fuerza de la razon; digo, que esta maxima, aunque absolutamente verdadera, en la práctica expone à muchos mas errores, que la diferencia al numero, y calidad de los Autores, prescindiendo del examen de la razon. Esto consiste, en que infinitos erradamente se atribuyen los talentos necesarios para graduar la fuerza de las razones; con que fundandose en aquella maxima, de que en todo caso es menester examinar el peso de los fundamentos, antes de asentir à la probabilidad de una opinion, por mas Autores que la apadrinen, darán por improbables algunas opiniones probabilisimas, y por probabilisimas otras improbables, juzgando la razon fuerte floxa, y la floxa fuerte. Con que esto viene à parar, en que à la sombra de una maxima Moral severa se hace lugar à una enorme relaxacion.

15 Si la maxima de no fiar al numero, y calidad de los Autores, sin examinar las razones en que se fundan, se limitase precisamente à las opiniones, que favorecen la libertad, no habia en ello inconveniente. Y en efecto los Antiprobabilistas eso pretenden. Pero admitido el Probabilismo, me parece consecuencia necesaria de él, el que los particulares para su uso admitan como probable qualquiera opinion patrocinada por bastantes Autores; bastantes digo *in numero*, & *pondere*, porque prudentemente se puede suponer, que no conspirarian à favor de una opinion ocho, ù diez Autores, que merecieron el nombre de tales, sin estriyar en algun fundamento grave.

Ni

16 Ni aquella insultatoria invectiva, que el Autor copió de otros, que los Autores se siguen unos à otros, *velut ovis ovem*, ò *more pecudum*, juntamente con los lugares comunes, que alega al mismo fin, prueban algo en contrario. Es cierto que hay Autores de reata. ¿Pero son tales por la mayor parte? ¿Son siquiera tantos à tantos? Es ciertísimo que no. A excepcion de esos pocos Sumistas Compendiarios, que solo escribieron para pretendientes de Curatos por presentacion, rarísimo se hallara, que no haya estudiado con mucha reflexion las materias sobre que escribe. Con todo es cierto, que habiendo escrito à favor de una opinion diez, veinte, ò treinta Autores, todos pudieron errar, y en efecto se sabe, que algunas veces erraron. ¿Pero no está mucho mas expuesto à errar uno, ù otro particular, que se mete à enmendarles la plana, haciendo por sí mismo juicio de que las razones, en que fundaron, son débiles, ò que él topó con una mas fuerte que todas aquellas, y por ese juicio se dirige quando llega la ocasion de obrar? Ya he dicho, que esto no tiene inconveniente, como solo impugne, y solo para su uso proprio, la opinion que favorece la libertad, poniendose de parte de la que está por el precepto. Mas dexar esa franqueza por unas, y otras, es abrir el campo à una suma relaxacion.

17 Esto no quita, que qualquiera que dé al Público algun Escrito sobre materias Morales, se oponga à qualquiera opinion, por autorizada que esté, proponiendo las razones que tiene para ello; que si ellas mereciesen disuadir la probabilidad intrinseca de la opinion que impugna, le seguirán otros muchos, hasta tanto que enteramente se desautorice aquella opinion. De este modo pasaron de probables à improbables muchas opiniones, tanto de las que militaban por el precepto, como de las que favorecian la libertad. Pero valerse del pretexto de que muchas opiniones pasaron de probables à improbables, para que qualquiera Theologuillo se constituya Juez arbitro de las probabilidades, aun para su uso particular,

es

es dár un ensanche inusitado à las conciencias. Asi, señor mio concluyo, con que los que acusan de rigida la Moralidad del Autor, han estado muy lexos de percibir su mente. Voy al segundo punto, y sobre que me dice Vmd. que censuran al Autor, y sobre que Vmd. me puede agregar al numero de los Censores.

18 Dice el Autor, que la agua destilada de flores, y plantas es materia cierta del Sacramento del Bautismo. Admitola probable, niegola cierta. Prueba el Autor la Paradoxa por varios capitulos; pero todos inciertos, y que por consiguiente están muy lexos de constituir certeza.

19 Primera prueba: la agua de lluvia es agua destilada; no obstante esto es *apud omnes* materia cierta del Bautismo; luego tambien la agua destilada de plantas, y flores. Este argumento se le propone contra sí Santo Thomás, 3. part. quæst. 66. art. 4. Y el Autor sin duda lo vió allí; pues para otta cosa cita el mismo Artículo. Con que es de admirar, que no se hiciese cargo de la solucion del Santo. Yo tomaré no más que una parte de ella para responder al argumento. Digo, pues, que concedo la mayor, y la menor, y niego la consecuencia. La disparidad está en que la lluvia es destilada de cuerpos, que ciertamente contienen agua elemental; esto es, el Mar, y la Tierra. Pero no la agua destilada de las plantas, pues es incierto, que estas contengan agua propria, y formalmente elemental, por mas que el Autor pretenda ser cierta la continencia formal de los Elementos en los mixtos; lo qual, aun despues de los Experimentos, que se alegan, niegan muchos, y *adhuc sub iudice lis est.*

20 La segunda prueba toma el Autor de la autoridad de algunos Phylosophos modernos que cita, como son el del Curso Newtoniano de Chymia, Grew, Boerhaave, Francisco Bayle, Malpighi, Niewentit, Leeuwenhok, cuyas Observaciones, añade, fueron aprobadas por las Academias de Londres, y de París (año 1700). Mucho hay que decir sobre esto.

21 Lo primero: el que esos Autores digan, que la agua

agua extrahida de las plantas es elemental *en su sér entitativo, ó substancial*, ¿basta para hacer eso cierto. ¿No lo pienso así. Harálo probable, y nada mas. Son muchos los Autores, que prueban con Observaciones experimentales, que todas las generaciones animales se hacen *ex ovo*; mas esto no quita, que otros muchos lo impugnen; y así las Observaciones de aquellos Autores solo hacen su sentir probable, mas no cierto. Pero siendo la sentencia de nuestro Autor, que la agua destilada de las plantas es materia cierta del Bautismo, nada hace con la probabilidad sola.

22 Lo segundo. Ninguna Observacion experimental puede asegurarnos de que la agua extrahida de las plantas es elemental, si solo de que, segun la grosera percepcion de nuestros sentidos, lo parece. ¿Porque qué fé merece el informe de nuestros sentidos en quanto al *sér entitativo*, y *substancial* de las cosas? Digalo el sutilisimo Padre Malebranche. *De rebus quales in se sunt ope sensuum tuorum, cave ne unquam iudices.* Y poco despues: *Et revera sensus nostri eo consilio non dati sunt nobis, ut res quales in se sunt cognoscamus, sed dumtaxat quatenus nostræ conservationi, vel utiles sunt, vel noxiæ.* (De Inquir. verit. lib. 1. cap. 5.)

23 Lo tercero pregunto: ¿Es cierto que los Autores citados dicen lo que nuestro Autor pretende? Creolo del Curso Newtoniano de Chymia, cuyo pasage claro, y formal se exhibe, aunque ni tengo, ni vi ese Curso. Tampoco tengo, ni vi à Grew, Malpighi, Niewentit, ni de Leeuwenhoek. Pero no puedo menos de notar lo que dice el Autor, que las Observaciones experimentales de estos, sobre el asunto en quæstion, fueron aprobadas por la Academia de París (que se debe suponer la Real de las Ciencias, pues es la unica que hay en París, que trate cosas de Physica), y cita para esto la Historia del año de 1700. Pero puedo asegurar, que en la Historia de la Academia del año de 1700 no se toca tal punto. Ni acaso se toca en alguno otro de los muchos libros de aquella gran-

grande Obra. Por lo menos en el excelente, y completísimo Índice de ella, que consta de quatro Tomos, habiendole examinado con bastante diligencia, no halla vestigio de ello. Y si el Autor se equivocó en esta cita, pudo padecer la misma equivocacion en la de los quatro Autores expresados.

24 A los otros dos, que son Boerhaave, y Francisco Bayle, miré con cuidado. Al primero en el lugar que señala el Autor, que es el segundo Tomo de los Elementos Chymicos, pag. 10. Pero no veo allí otra clausula, que pueda traherse al intento, sino aquella, en que dice, que lo primero, y que mas fácilmente se separa de los mixtos por la resolucion Chymica es el agua: *Ergo effectus primæ operationis semper est aqua.* Pero esto no es mas que darle à aquel licor el nombre, que les dan todos los Chymicos, quando dicen, que los mixtos se componen de los cinco principios, sal, azufre, mercurio, agua, y tierra, sin que por eso convengan todos en que aquella sea agua formalmente elemental: como ni tampoco los Aristotelicos, aunque dan el nombre de agua à uno de sus quatro Elementos, convienen en que en los mixtos sea formalmente tal.

25 Francisco Bayle (Disp. de Nutrit. plantarum, art. 1.) tampoco dice mas, que el que la agua es parte del nutrimento de las plantas, y entra en la constitucion de ellas, en lo qual deben convenir todos los Phylosophos. Pero si es agua elemental, ò se dice tal por analogía, ni lo dice, ni lo disputa. Yo me imagino, que los otros quatro Phylosophos, de que se habló arriba, tampoco dicen mas que esto. Y siendo asi, ¿para qué citó el Autor tan pocos? pues pudo con la misma justicia citar à todos los Aristotelicos, y Chymicos, pues todos llaman agua à uno de sus principios.

26 La prueba tercera es de paridad. *Mayor alteracion, dice el Autor, tienen la agua salada, la legía muy tenue, y la cerbeza, y con todo están admitidas por materia cierta por los Salmantinos, La-Croix, Tamburino,*

Ba-

*Babenstuber, y otros muchos; luego mejor debe ser la destilada.* No sé quienes son estos otros muchos, que dan por materia cierta del Bautismo à la cerbeza. Pero sé, que ni los Salmantinos, ni La-Croix, ni Tamburino dicen tal cosa. La-Croix, sin explicar su mente, solo cita à dos Autores, que tienen la cerbeza por materia dudosa. Los Salmantinos no hablan de la cerbeza, sino para decir precisamente, citando à Belarmino, que Lutero la dió por materia apta del Bautismo, que equivale à reputar la sentencia heretical. Tamburino ni una palabra sola trahe de cerbeza. Babenstuber, folio 586, pone esta conclusion: *Infertur 7. Baptismum in cerevisia administratum similiter esse dubium. Ratio est, quia plures DD. absolute iudicant esse invalidum: alii admittunt tamquam validum, saltem cum distinctione.* Si estas palabras significan, que Babenstuber admite por materia cierta del Bautismo la cerbeza, juzguelo el lector.

27 Mas sea lo que fuere de lo que digan este, ò aquel Autor, el argumento tiene facil respuesta, negando la mayor, como sin duda la negarán todos los que niegan la continencia formal de los Elementos en los mixtos, en cuya sentencia la agua, que chupan las plantas para su nutrimento, se altera substancialmente, pasando à ser otra substancia, que solo es agua virtualmente, mas no formal, ò entitativamente. Mas la alteracion del agua en la salada, en la legía, y en la cerbeza es solo accidental, pues consiste en la agregacion, y mezcla de otras cosas, que no le quitan al agua ser lo que era. A la confirmacion, que trahe del rocío, se satisface con lo que se dixo de la lluvia, pues viene à ser lo mismo.

28 La ultima prueba se toma de la sentencia de la intransmutabilidad de los Elementos; puesta la qual, se sigue, que la agua nunca pierde su sér específico: luego la que chupa la planta para su nutricion, en el mismo sér formal se queda que tenia antes, y el mismo retiene des-

Tom. II. de Cartas.

despues de la destilacion; por consiguiente tan apta es para el Bautismo, como la que se extrahe de la fuente, ù del pozo.

29 Como yo he llevado la opinion de la intransmutabilidad de los Elementos en el Tomo quinto del Teatro Critico, Discurso XIV, me reconviene Vmd. con ella, como prenda, que me obliga à subscribir à la sentencia del Autor, de que la agua destilada de las plantas es materia cierta del Sacramento del Bautismo.

30 Pero esta reconvencion, señor mio, dá en hueco. Lo primero, porque facilmente se elude diciendo, que no defiende aquella sentencia como cierta, si solo como mas probable que la opuesta. Con que lo mas que contra mí se puede inferir es solo la mayor probabilidad; mas no certeza de que la agua destilada de las plantas sea materia apta para el Bautismo. Y lo que aqui se disputa no es, ni la probabilidad, ni la mayor probabilidad, sino la certeza.

31 Lo segundo, y principal es, que yo no niego toda transmutabilidad, ò transmutacion de Elementos, si solo la de un Elemento en otro, por accion de aquel Elemento, que es termino *ad quem* de la transmutacion, v. gr. que el agua transmuta el ayre en agua, ò el ayre la agua en ayre. Pero el que haya otro agente en la Naturaleza, que transmute los Elementos, expresamente lo permito en el lugar citado, numero 13. Con que se desvanece totalmente el argumento, que Vmd. me hace *ad hominem*.

32 Pero lo mas es, que ni Vmd. ni el Autor, ni nadie puede fundar en la intransmutabilidad de los Elementos la opinion de que la agua destilada de las plantas es materia cierta del Bautismo, ni se puede recurrir à este fundamento sin una notable consideracion. La razon es, porque si los Elementos son intransmutables, y de su intransmutabilidad se sigue, que la agua extrahida de las plantas es materia cierta del Bautismo, se sigue del mismo modo, que son materia cierta del Bautismo el vino, y el aceyte.

Vea-

33 Vealo Vmd. El vino, y el aceyte se hacen de la agua, que para su nutrimento chupan de la tierra la cepa, y el olivo. Aquella agua nunca se transmuta en otra cosa; siempre queda en el ser especifico, y formal de agua natural, segun la sentencia de la intransmutabilidad: luego aun en aquel estado, en que se le dá el nombre, y uso de vino, y aceyte, es realmente agua elemental: luego materia cierta del Sacramento del Bautismo. Vea Vmd. en qué derrumbadero vienen à dár las Phylosoficas de que se vale el Autor, y cómo se verifica aqui lo de *qui respicit ad pauca, de facili pronuntiat*.

34 Querrá acaso Vmd. evitar la ilacion de este absurdo, diciendo, que aunque en el vino, y el aceyte hay agua elemental, pero entran en esos dos mixtos otras substancias heterogeneas, v. g. nitrosas, sulfureas, terreas, espiritosas, &c. que juntas constituyen la mayor porcion de ellos; y del modo que el lodo, aunque contiene agua formalmente tal, no se juzga materia apta del Bautismo, porque tiene mayor porcion de tierra que de agua; asi no lo son tampoco el vino, y el aceyte, porque aunque contienen agua elemental, tienen mas de otras substancias, que no son agua.

35 Pero esta resolucion procede sobre un supuesto falso, qual es el que en el aceyte, y el vino sea mayor la porcion de otras substancias, que la de agua. Esto lo ha de decidir la analysis. Hizola del aceyte Mr. Hamberg, célebre Chymista de la Academia Real de las Ciencias, como se refiere en la Historia de la misma Academia, compuesta por Mr. Du-Hamel, Tom. 2, pag. 248, el qual con seis distintas destilaciones de una libra de aceyte sacó trece onzas, y media de agua, ò flema, y solo una onza de aceyte puro.

36 De la cantidad de agua, que hay en el vino, se puede hacer juicio por otra experiencia de Mr. Goffredo, Chymista tambien de la Academia Real de las Ciencias; el qual, apurando por un modo de obrar muy delicado el espiritu de vino, halló, que el mejor, y mas rec-